

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 142

TEGUCIGALPA: 21 DE DICIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.418

SUMARIO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á Eduviges Perdomo.—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Canales.—Erogase la suma de \$ 6.25.—Nómbrase interinamente Inspector de Policía del departamento de Intibucá al Capitán don Abraham Flores.

GUERRA.—Se exenciona del servicio militar obligatorio á Máximo Rodríguez.—Páguese al Comandante de Armas de Gracias \$ 22.00.—Se paga al Comandante de Armas de Comayagua \$ 3.00.—Págase á Cesáreo Velásquez \$ 40.00.—Mándase pagar la suma mensual de \$ 45.00 á un Capitán de Artillería en Puerto Cortés.—Mándase pagar la suma mensual de \$ 37.50 á la señora Amalia López.—Autorízase el gasto de \$ 196.00.—Págase á Avelino Sánchez \$ 70.00.—Se paga al Comandante de Armas de Nacaome \$ 27.75.—Págase á Ireneo Elvir una cantidad de dinero.—Se paga á Santiago Palma una suma de dinero.—Reformase el acuerdo de 19 de octubre de 1894 en que se manda pagar una pensión á los menores hijos del Sargento 1.º Entimo Varela.—Autorízase el gasto de \$ 45.00.—Págase al Comandante de Armas de Trujillo \$ 18.00.—Se paga á don Olegario Montoya una suma de dinero.—Se exonera del servicio militar obligatorio á Isabel Alonzo.—Se admite la renuncia de Comandante 2.º á Gregorio Garache.—Mándase pagar á Francisco García \$ 35.00.—Se paga á Pedro Arteaga \$ 40.00.—Págase á Pedro Randaes \$ 40.00.—Se paga á Victoriano Cruz \$ 25.00.—Se paga á don Máximo García 40.00.—Págase á Juan Diego Sevilla \$ 40.00.—Se exenciona á Eliseo Membreño del servicio militar obligatorio.—Exonérase del servicio militar obligatorio á Valentín Gómez.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en la Admón. de Rentas de Choluteca, durante el año económico de 1895-96

AVISOS.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Eduviges Perdomo.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduviges Perdomo é Isabel Perdomo, vecinos de Colinas, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Canales.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Canales y Florentina Hernández, vecinos del puerto de Amapala,

la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Adnana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$ 6.25.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis pesos veinticinco centavos que importa la hechura de un rodillo para la Imprenta Nacional de Santa Bárbara. Dicha suma se entregará al Gobernador Político, imputándose á la partida Subvención para Imprentas departamentales que establece el Presupuesto vigente, en el Capítulo VI, departamento de Gobernación.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase interinamente Inspector de Policía del departamento de Intibucá al Capitán don Abraham Flores.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar con calidad de interino al Capitán don Abraham Flores Inspector de Policía del departamento de Intibucá, con el sueldo de ley, en reemplazo de don Nicomedes Machadq que pasará á prestar sus servicios en otro empleo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

GUERRA

Se exenciona del servicio militar obligatorio á Máximo Rodríguez.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que el miliciano Máximo Rodríguez, de San Juan de Flores, en este departamento, fundándose en que padece enfermedad crónica, según certificación de dos facultativos, pide se le exonere absolutamente del servicio militar obligatorio; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas respectivo extenderá al interesado la boleta correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase al Comandante de Armas de Gracias \$ 22.00.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Camandante de Armas de Gracias la suma de veintidós pesos con que habilitará un Sargento y veinte soldados que del distrito de Candelaria marchan á Santa Rosa para reemplazar los resguardos de Hacienda del departamento de Copán.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga al Comandante de Armas de Comayagua \$ 3.00.

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Comayagua la suma de tres pesos con que habilitó tres niños que vinieron á la Escuela de Música de Banda Marcial de esta ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Cesáreo Velásquez \$ 40.00.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Cesáreo Velásquez, de Cedros, en este departamento, la suma de cuarenta pesos, valor de un caballo que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar la suma mensual de \$ 45.00 á un Capitán de Artillería en Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague la suma mensual de cuarenta y cinco pesos que devenga desde el primero de agosto último un Capitán de Artillería en Puerto Cortés. El respectivo Comandante de Armas hará el definitivo nombramiento, en persona capaz, para que este acuerdo surta sus efectos en cuanto al servicio y al pago de los haberes del empleado, desde la fecha expresada.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley.

Julián Baires.

Mándase pagar la suma mensual de \$ 37.50 á la señora Amalia López.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1896.

Constando en este Ministerio que el señor Teniente Coronel don Isabel López ha muerto en el pueblo de Opatoro, departamento de La Paz, el 23 de octubre recién pasado y á consecuencia de graves heridas que recibió en servicio de la Nación; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º y 6.º del Decreto Supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar la suma mensual de treinta y siete pesos cincuenta centavos á la señora Aureliana López, viuda del Teniente Coronel López y madre de los ocho hijos legítimos que con motivo de la muerte de su padre han quedado en la orfandad. Esta pensión durará todo el tiempo prescrito por la Ordenanza Militar, y las erogaciones que con motivo de ella se hagan, serán imputadas á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 196.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento noventa y seis pesos, valor de noventa y ocho vestidos uniformes que el Comandante de Armas de Santa Rosa, departamento de Copán, ha mandado hacer para uso de las guarniciones y resguardos de aquel mismo departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Avelino Sánchez \$ 70.00.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Avelino Sánchez, de esta

jurisdicción, la suma de setenta pesos, valor de un macho de su propiedad que dió como bagaje para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que según consta en este Despacho no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga al Comandante de Armas de Nacaome \$ 27.75.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Nacaome la suma de veintisiete pesos setenta y cinco centavos, á que ascendieron los haberes de las escoltas militares que se organizaron en el departamento de Valle y que durante cuatro días expedicionaron al mando del Coronel don Marcelo Rivera, á quien de la suma expresada le corresponden doce pesos por su sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Ireneo Elvir una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Ireneo Elvir, del Valle de Angeles, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga á Santiago Palma una suma de dinero.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Santiago Palma, del Valle de Angeles, en este departamento, la suma de setenta pesos, valor de un macho que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto, según consta en este Ministerio.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Reformase el acuerdo de 19 de octubre de 1894 en que se manda pagar una pensión á los menores hijos del Sargento 1.º Entimo Varela.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 19 de octubre de 1894, por el cual se manda pagar la pensión

mensual de once pesos veinticinco centavos á los menores hijos del Sargento 1.º Entimo Varela, quien murió al servicio de la Revolución Liberal, mandando que dicha pensión se divida por iguales partes entre la anciana Juana Varela, madre del difunto, y los mencionados hijos de éste: Carlos, Ciriaco, Ramona y Serapio Moncada, todos vecinos de esta jurisdicción.—La erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 45.00.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1896.

Para garantizar el orden público, y para la efectiva captura y persecución de los delincuentes en el radio del distrito de la capital y pueblos circunvecinos, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y cinco pesos que devengará un Capitán, á cuyas órdenes estará una escolta compuesta de un sargento y nueve soldados que suministrará la Comandancia de Armas para los fines antedichos. Dicha suma comenzará á pagarse desde el 10 de noviembre último en que el empleado comenzó á ejercer sus funciones; y la erogación se imputará á la partida 8.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase al Comandante de Armas de Trujillo \$ 18.00.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Trujillo la suma de diez y ocho pesos que invertirá en la compra de seis remos para las lanchas que sirven á la Comandancia de su cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga á don Olegario Montoya una suma de dinero.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Olegario Montoya, vecino de Orocuina, departamento de Choluteca, la suma de setenta pesos, valor de un macho que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se exonera del servicio militar obligatorio á Isabel Alonzo.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Isabel Alonzo, vecino de La Ceiba, departamento de Colón, pide se le exonere del servicio militar obligatorio por estar impedido para las fatigas que demanda la carrera de las armas, á consecuencia de una enfermedad que adolece; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia el Comandante de Armas respectivo extenderá la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

• Julián Baires.

Se admite la renuncia de Comandante 2.º á Gregorio Garache.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Gregorio Garache, vecino de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, pide se le admita su renuncia del grado de Comandante 2.º del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del precepto constitucional, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido presentado á esta Secretaría.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar á Francisco García \$ 35.00.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Francisco García, vecino de San José, departamento de La Paz, la suma de treinta y cinco pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga á Pedro Arteaga \$ 40.00.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Pedro Arteaga, vecino de Marale, en este departamento, la suma de cuarenta pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Pedro Raudales \$ 40.00.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Pedro Raudales, de Cedros, en este departamento, la suma de cuarenta pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

Julián Baires.

Se paga á Victoriano Cruz \$ 25.00.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Victoriano Cruz, de Ojojona, en este departamento, la suma de veinticinco pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga á don Máximo García \$ 40.00.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Máximo García, de Apacilagua, departamento de Choluteca, la suma de cuarenta pesos, valor de una carreta de buenas condiciones que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Juan Diego Sevilla \$ 40.00.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Juan Diego Sevilla, de Cedros, en este departamento, la suma de cuarenta pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se exonera á Eliseo Membreño del servicio militar obligatorio.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Jesús Membreño, vecino de esta capital, en representación de su hermano don Eliseo Membreño, de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, pide se le exonere del servicio militar, fundándose en que es impedido para el desempeño de las fatigas que demanda la carrera de las armas, á consecuencia de enfermedades graves que adolece, según lo ha demostrado en legal forma; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas respectivo extenderá al interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Exonérase del servicio militar obligatorio á Valentín Gómez.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Valentín Gómez, vecino de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, pide se le exonere del servicio militar obligatorio, en razón de que padece una enfermedad crónica y grave, según lo demuestra en forma legal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—El Comandante de Armas expedirá al interesado la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

EN LA ENCUADERNACION NACIONAL no se reciben trabajos particulares

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día 18 de enero próximo entrante á las 3 p. m. se rematará en asta pública y en esta Administración el terreno nominado "El Tintal", sito en jurisdicción de San José de El Potrero, denunciado y medido á solicitud del Licenciado don Jesús Inestroza; cuyo terreno se compone de 590 manzanas y una fracción de 375 varas cuadradas, todas propias para la crianza de ganado y valoradas á cincuenta centavos cada una.—Solicítanse postores.

Comayagua: 17 de diciembre de 1896.

ENRIQUE CHÁVEZ.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida.—E. n.º 42

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en la Admón. de Rentas de Choluteca, durante el año económico de 1895-96

REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA

INGRESOS	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total al año
Existencia anterior.....			\$ 5,247.56										\$ 5,247.56
RENTA ADUANERA													
Derechos de importación general.....											\$ 87.52		87.52
Exportación de ganado.....			918.82	\$ 10,465.68	\$ 919.08	\$ 1,341.00	\$ 2,018.40	\$ 24.00	\$ 179.28	\$ 60.00	508.00	\$ 9,200.08	25,720.04
" madera.....												68.00	68.00
RENTAS DIVERSAS													
Renta de aguardiente.....			2,520.00	8,141.50	4,251.25	4,458.00	8,872.75	8,097.00	2,146.50	2,258.00	8,297.75	4,708.00	88,805.75
" tabaco en rama.....					61.50	948.50	1,271.00	1,012.50	1,528.50	1,700.00	1,726.00	1,988.00	10,240.00
" puros.....					1,104.81	1,035.72	2,104.04	1,876.62	2,451.00	2,091.20	2,221.56	2,175.88	15,800.02
" pólvora.....			77.19	88.25	174.75	121.81	84.02	86.81	704.09	140.25	188.02	162.87	1,824.86
Papel sellado.....			208.50	498.00	418.00	581.50	891.50	121.50	92.50	127.50	268.00	489.50	8,014.50
Impuesto pecuario.....			108.00	111.00	136.00	115.00	128.00	80.00	65.00	49.00	68.00	74.00	919.00
Leyes y textos.....			4.00	4.50	4.50		5.00	4.00	2.50	4.25		3.25	32.00
Ramo de Correos.....			48.01	18.89	18.78	22.49	17.22	20.10	18.12	28.86	27.11	88.06	247.80
Línea telegráfica: tarjetas.....			187.62	222.75	229.50	198.50	281.75	205.12	153.27	215.88	216.68	222.00	2,088.12
cablegramas.....			89.70						18.10		7.02	20.56	189.98
Ingresos extraordinarios.....			158.24										158.24
Multas.....			28.00	8.00	8.00	18.00	8.00	19.00	15.00	8.00	6.00	82.00	185.00
Impuesto de zonas minerales.....						82.00			75.00				157.00
2 p. 3 de montepío.....			18.00	14.00	12.72	15.40	12.18	0.60	6.78	12.46	10.48	37.22	141.42
Traslaciones.....			800.00	297.25	78.50	167.50	260.00	22,110.00	21,186.00	21,510.00	157.10	10.00	66,582.44
Suplementos.....								8,800.00		5,800.00			9,600.00
Total por meses.....			\$ 10,888.74	\$ 14,804.42	\$ 7,406.09	\$ 9,605.52	\$ 10,804.44	\$ 22,468.81	\$ 23,602.79	\$ 34,000.99	\$ 8,728.78	\$ 10,871.02	\$ 175,855.95
EGRESOS													
GASTOS DE LAS RENTAS													
Renta de aguardiente.....			\$ 288.89	\$ 274.84	\$ 401.09	\$ 302.59	\$ 301.19	\$ 299.58	\$ 211.06	\$ 220.56	\$ 343.67	\$ 445.84	\$ 8,288.81
" tabaco.....					804.29	988.44	1,487.01	1,215.96	860.50	428.11	418.48	481.86	6,244.15
" pólvora.....			28.84	24.88	28.06	21.17	16.94	18.10	18.04	28.81	68.08	27.40	270.71
Honorarios de Receptores.....			64.85	85.07	77.17	95.88	71.17	44.01	80.26	85.20	40.11	50.82	590.04
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO													
Gobernación: sueldos.....			260.00	160.00	100.00		160.58	188.75	20.00	81.75	69.92	362.01	1,367.01
gastos ordinarios.....			5.00	5.00	9.00	18.00	18.00	148.98	198.12	196.28	198.26	207.75	1,087.84
Cuadro de Policía.....			78.10	151.50	116.89	141.55	89.45	74.48	78.20	74.79	91.50	212.22	1,008.64
Hacienda: sueldos.....			105.00	220.00	445.00	255.66	284.84	280.00	122.50	180.00	187.50	915.00	2,695.00
gastos ordinarios.....			85.55	99.50	81.55	101.75	87.45	72.48	70.97	71.00	80.00	92.55	854.00
Justicia: sueldos.....			186.00	251.00	451.00	40.00	380.50	100.50	125.50	145.00	196.00	478.49	2,804.99
gastos ordinarios.....			16.00	16.00	16.00	16.00	10.98	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	114.08
Guerra: sueldos.....			280.00	280.00	100.00	260.00	958.82	214.88	245.00	320.82	324.00	1,184.50	8,682.47
Gastos ordinarios.....			45.50	44.50	40.50	55.50	45.50	42.50	40.50	30.50	53.50	65.50	491.00
Plana Mayor.....			420.00	420.00	504.00	510.00	255.00	115.25	91.50	302.87	321.75	726.75	8,668.22
Haber de tropa.....			739.16	701.20	720.06	780.86	682.44	898.20	888.84	422.51	681.90	715.95	6,180.82
Montepíos.....			70.00	7.50	190.00	140.00	409.75					273.50	1,179.75
Inválidos.....			37.50	32.50	37.50	280.50	275.50	22.50	10.00			10.00	806.00
Presidios.....			151.00	177.08	204.78	209.52	208.81						950.69
Fomento: línea telegráfica.....			486.00	467.61	410.89	420.40	879.50	319.50	404.00	316.00	658.50	886.00	4,701.00
Ramo de Correos.....			29.50	24.87	26.87	26.50	25.50	24.87	18.50	82.50	24.12	36.50	268.78
Traslaciones.....			5,155.81	5,545.05	4,184.09	4,178.47	3,778.54	4,898.81	4,888.08	6,241.18	8,625.05	14,088.77	40,609.00
Tesorería de Guerra.....								81,288.09	25,257.81	28,106.51	926.78	1,106.60	86,750.26
Existencia.....													917.85
Total por meses.....			\$ 8,491.60	\$ 8,968.55	\$ 9,137.24	\$ 7,861.09	\$ 9,378.82	\$ 35,181.58	\$ 28,147.08	\$ 37,141.74	\$ 8,268.95	\$ 22,317.00	\$ 175,855.95

Administración de Rentas de Choluteca; julio 31 de 1896.—Por el Administrador, Joaquín Salinas, Contador.—Por el Contador, Matías Rodríguez C., Escribiente.